



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2023-SENAMHI-OA

Lima, 12 de enero de 2023

**VISTOS:** El Informe N° D000015-2023-SENAMHI-UA de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; siendo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0221-2022-SENAMHI-OA de fecha 29 de diciembre de 2022, se resuelve reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a favor del contratista Juan Manuel Huamani Urpi, Mariela Mercedes Nieves Huayama, Manuel Cristobal Nieves Huayama, Fermina del Rocío Nieves Huayama, como consecuencia del pago de arbitrios del período 2021 que fuera asumido por el Contratista en vez que la Entidad, por la suma de S/ 227.30 (Doscientos veintisiete con 30/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000015-2023-SENAMHI-UA de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento se concluye que procede la rectificación de los errores materiales consignados en el Artículo 1 y el Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 0221-2022-SENAMHI-OA de fecha 29.12.2022, a fin de emitir nuevo acto resolutorio con las correcciones correspondientes;

Que, la rectificación planteada por la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° D000015-2023-SENAMHI-UA no altera la decisión ni el sentido del acto administrativo comprendido en la Resolución Directoral N° 0221-2022-SENAMHI-OA, por lo que correspondería proceder con la rectificación de oficio mediante la expedición del acto resolutorio correspondiente;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR DE OFICIO el ARTÍCULO 1 y ARTÍCULO 3** de la Resolución de Directoral N° 0221-2022-SENAMHI-OA de fecha 29.12.2022, la designación correcta del acreedor en la forma siguiente:

***Donde Dice:** “ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a favor del contratista Juan Manuel Huamani Urpi, Mariela Mercedes Nieves Huayama, Manuel Cristobal Nieves Huayama, Fermina del Rocío Nieves Huayama, como consecuencia del pago de arbitrios del período 2021 que fuera asumido por el Contratista en vez que la Entidad, por la suma de S/ 227.30 (Doscientos veintisiete con 30/100 Soles)”.*

***Debe decir:** ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a favor del contratista Mariela Mercedes Nieves Huayama como consecuencia del pago de arbitrios del período 2021 que fuera asumido por el Contratista en vez que la Entidad, por la suma de S/ 227.30 (Doscientos veintisiete con 30/100 Soles).*

***Donde Dice:** ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a los señores Juan Manuel Huamani Urpi, Mariela Mercedes Nieves Huayama, Manuel Cristóbal Nieves Huayama y Fermina del Rocío Nieves Huayama, respectivamente.*

***Debe decir:** ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la Sra. Mariela Mercedes Nieves Huayama.*

**ARTÍCULO 2.- RATIFICAR** la Resolución Directoral N° 0221-2022-SENAMHI-OA de fecha 29.12.2022 en sus demás extremos

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería.

**Regístrese y comuníquese.**